

ORDEN de 16 de mayo de 1991, por la que se dictan normas para la ejecución del Decreto 415/90, de 26 de diciembre, sobre régimen de venta y financiación para las viviendas de promoción pública y regularización de situaciones de impago y ocupación.

Ilmos. Sres.:

Por Decreto 415/1990, de 26 de diciembre, se establecen las normas reguladoras del régimen de venta y financiación para las viviendas de Promoción Pública, y de regularización de situaciones de impago y ocupación. Este Decreto tiene por objeto la revisión de la financiación de las viviendas adjudicadas en régimen de compraventa, de acuerdo con el Real Decreto 3.148/1978, de 10 de noviembre, con el fin de adecuar las cuotas a abonar a la capacidad económica de las familias beneficiarias.

El Decreto prevé la aplicación voluntaria a los titulares de viviendas en régimen de venta que estén al corriente de pago. Para los titulares que no estén al corriente de pago, se aplicará la nueva financiación con carácter obligatorio. Asimismo, se realiza una oferta amplia de regularización dirigida a los ocupantes de hecho de tales viviendas, que justifiquen la necesidad de la misma.

A fin de facilitar la ejecución de dichos objetivos, dentro de los principios de celeridad y eficacia que deben presidir la realización de los servicios públicos, resulta necesario dictar una serie de normas de procedimiento.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y en aplicación de la Disposición Final Tercera del citado Decreto, por esta Consejería de Obras Públicas y Transportes, se ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1º. 1.- Los adjudicatarios de viviendas de Promoción Pública en régimen de venta que estén interesados en acogerse a la financiación prevista en los artículos 2º y 3º del Decreto 415/1990, de 26 de diciembre y que se encuentren al corriente de pago, deberán solicitarlo por escrito a las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, antes del día 26 de julio del presente año.

2.- Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a la vista de la solicitud, practicarán la oportuna liquidación, que consistirá en adecuar e imputar las cantidades satisfechas por los interesados a la financiación regulada en el citado Decreto.

3.- Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes notificarán a los interesados la referida liquidación y extenderán en triplicado ejemplar una cláusula adicional, que formará parte integrante del contrato, una vez firmada por el Delegado Provincial y el interesado.

4.- Un ejemplar de dicha cláusula se entregará al interesado, otro quedará en la Delegación Provincial y el tercero se remitirá a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para la modificación de la base de datos y facturación de las nuevas cuotas, con efectos del 26 de enero de 1991, así como su envío a la Intervención Delegada, a los efectos procedentes.

Artículo 2º. A los adjudicatarios que no estuvieran al corriente de pago, se les aplicará con efecto del día 26 de enero de 1991, la financiación regulada en los artículos 2º y 3º del Decreto 415/1990, de 26 de diciembre, practicándose por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la oportuna liquidación, siguiéndose en adelante los mismos trámites previstos en el artículo 1º, de la presente Orden.

Artículo 3º. 1.- La Dirección General de Arquitectura y Vivienda, una vez recibidas la liquidación y cláusula adicional, interesará de la Entidad Colaboradora para la Recaudación de Viviendas de la Junta de Andalucía, la documentación oportuna para la baja en facturación de todos los recibos impagados y facturados de acuerdo con el régimen de financiación anterior.

2.- Recibida la citada documentación la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previa su comprobación registro, procederá a formalizar expediente de baja facturación, que se comunicará a la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda, a los efectos procedentes.

Artículo 4º. 1.- Los ocupantes de hecho, que se acojan a lo establecido en la Disposición Adicional 3ª, del Decreto 415/1990, de 26 de diciembre, y justifiquen la necesidad de la vivienda, deberán solicitarlo en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, antes del día 26 de julio de 1991.

2.- A las solicitudes de regularización, formalizadas en modelo normalizado que figura como Anexo I de la presente Orden, deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Certificado del Ayuntamiento acreditativo de que el solicitante tiene fijada su residencia habitual y permanente en la vivienda.

b) Fotocopia del documento en que se realizó la cesión de la misma, o en su defecto declaración de las circunstancias que motivaron la ocupación.

3.- Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes comprobarán las solicitudes y documentación presentada, pudiendo requerir, en su caso, a los solicitantes para que subsanen las faltas observadas o completen la documentación preceptiva, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.- Completado el expediente, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes incoarán, si procediera, el oportuno expediente administrativo o judicial para obtener la resolución del contrato suscrito con el anterior titular.

Artículo 5º. 1.- Los ocupantes de hecho con los que se formalice la venta de la vivienda, se subrogarán en las obligaciones económicas pendientes de cumplimiento a favor de la Junta de Andalucía, practicándose por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la oportuna liquidación, en la forma señalada en los artículos 1º, apartado 2, 3 y 4 y 3º de la presente Orden, de acuerdo con el régimen legal de protección a que estuviere sometida la vivienda, según su respectiva calificación.

2.- Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, trasladarán a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, la liquidación y la solicitud, a efectos de que por la misma se confeccione el oportuno contrato de compraventa de la vivienda y se facturen las nuevas cuotas de amortización.

DISPOSICION ADICIONAL

Para facilitar la gestión, control y seguimiento de lo dispuesto en la presente Orden, por la Dirección General de

Arquitectura y Vivienda; se procederá a la realización de los estudios necesarios y elaboración de los censos de ocupantes para facilitar un mejor conocimiento del sector de viviendas a que afecta el Decreto 415/1990, de 26 de diciembre.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 16 de mayo de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmas. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

ANEXO I



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Obras Públicas y Transportes
Dirección General de Arquitectura y Vivienda



REFERENCIA DE LA VIVIENDA	
Matrícula Grupo
Cta. nº

SOLICITUD DE REGULARIZACION EN LA TITULARIDAD DE VIVIENDA EN REGIMEN DE COMPRAVENTA

Dto. 415 /1.990 de 26 de Diciembre

1 DATOS DEL / LA SOLICITANTE							
PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE	
DNÍ	EDAD	TÍTULO	FN	PROFESION	ESTADO CIVIL		
DOMICILIO CALZ. O AVDA.				MUNICIPIO	C. POSTAL	PROVINCIA	

2 CONDICIONES PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS DEL DECRETO	
2.1 Reside habitual y permanentemente en la vivienda	<input type="checkbox"/>
2.2 Ninguno de los miembros que componen la unidad familiar posee otra vivienda	<input type="checkbox"/>
2.3 Sus circunstancias económicas y familiares no le permiten acceder a otra vivienda privada o de Protección Oficial	<input type="checkbox"/>
2.4 Caso de que se resuelva favorablemente la presente solicitud, se acoge a la financiación prevista en el Decreto y se subroga en todas las obligaciones pendientes de cumplimiento de la vivienda de referencia con la Junta de Andalucía	<input type="checkbox"/>
(Si cumple o acepta estas condiciones ponga una x en el recuadro correspondiente)	

3 FORMA Y FECHA EN QUE SE REALIZO LA OCUPACION DE LA VIVIENDA		
1.- Por cesión de un familiar <input type="checkbox"/>	2.- Por cesión de otra persona no familiar <input type="checkbox"/>	3.- Por compra al titular de la vivienda <input type="checkbox"/>
4.- Por cambio con otra persona <input type="checkbox"/>	5.- Por alquiler a su titular <input type="checkbox"/>	6.- Por que la encontro vacia <input type="checkbox"/>
7.- Otras <input type="checkbox"/>		
Fecha en la que ocupó la vivienda		

4 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE LA VIVIENDA
Indique los motivos:
.....
.....
.....

5 DECLARACION, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Declaro bajo mi responsabilidad, que todos los datos cumplimentados en la presente solicitud son ciertos. Para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente:
En a de de 1.99
Firma del / la solicitante
Fdo:

6 RELACION DE DOCUMENTOS A ADJUNTAR A LA SOLICITUD
6.1.- Certificado del Ayuntamiento acreditativo de residencia habitual y permanente en la vivienda.
6.2.- Fotocopia del documento en que se realizó la cesión de la vivienda, o de los que en su caso tuviese.

ORDEN de 16 de mayo de 1991, por la que se autorizan actuaciones en régimen de autoconstrucción. Programación 90-91.

Ilmos. Sres.:

El Decreto 120/88 de 23 de marzo, por el que se regulan las actuaciones de promoción pública en régimen de autoconstrucción, fomenta la edificación de nueva planta que promueva la Consejería de Obras Públicas y Transportes con cargo a sus programas anuales, mediante convenios con los respectivos Ayuntamientos y que se construyan sustancialmente por sus futuros propietarios mediante aportación de su trabajo personal.

A este respecto, la Consejería de Obras Públicas y Transportes, tiene como finalidad facilitar el acceso a la vivienda a amplios sectores de la población a iniciativa de determinados Municipios de diversas provincias Andaluzas. Por todo ello, mediante la presente Orden, pretende determinar las actuaciones a efectuar con cargo a sus programas anuales. Una vez que las Corporaciones locales interesadas, a través de sus respectivos Acuerdos Plenarios, han prestado conformidad a las actuaciones a efectuar aportando la documentación requerida al efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del mencionado Decreto.

En su virtud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 120/1988, de 23 de marzo, y a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por esta Consejería se ha dispuesto:

Primero. Se aprueban las actuaciones de promoción pública de viviendas en régimen de Autoconstrucción a efectuar en los Municipios que figuran como anexo, con indicación de nombre del Municipio, número de viviendas y las características para el desarrollo de las actuaciones.

Segundo. Dichas actuaciones se desarrollarán de conformidad con lo dispuesto en los correspondientes Convenios de Cooperación y Gestión a suscribir entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y los respectivos Ayuntamientos, cuya regulación se establece en la Orden de 22 de mayo de 1989 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Tercero. El contenido de los proyectos de ejecución y el desarrollo de las obras habrán de ajustarse a las determinaciones técnicas y económicas que para la promoción pública tiene establecida la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Cuarto. La presente aprobación se notificará a los Ayuntamientos afectados, y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 16 de mayo de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

A N E X O

RELACION DE MUNICIPIOS

PROVINCIA DE ALMERIA	Nº DE VIVIENDAS
MUNICIPIOS	
Lucar	12
Terque	12
Huércal-Overa	15
TOTAL	39 viv.

PROVINCIA DE CADIZ	Nº DE VIVIENDAS
MUNICIPIOS	
Sanlúcar	56
Castellar	25
Jerez de la Fra. (Bda. S. Isidro)	14
Jerez de la Fra. (Bda. El Torno)	36
Chiclana de la Fra.	25
San Roque (Bda. Taraguilla)	14
San Roque (Bda. Estación)	15
Medina Sidonia	20
TOTAL	205

PROVINCIA DE CORDOBA	Nº DE VIVIENDAS
MUNICIPIOS	
Posadas	19
Posadas	12
TOTAL	31 viv.

PROVINCIA DE GRANADA	Nº DE VIVIENDAS
MUNICIPIOS	
Guadahortuna	20
Padul	15
Canales (Gúejar-Sierra)	20
TOTAL	55 viv.

PROVINCIA DE HUELVA	Nº DE VIVIENDAS
MUNICIPIOS	
Alosno	15
Berrocal	7
La Nava	10
Sta. Olalla	15
Cabezas Rubias	15
TOTAL	62 viv.

PROVINCIA DE JAEN	Nº DE VIVIENDAS
MUNICIPIOS	
Begijar	22
TOTAL	22 viv.

PROVINCIA DE MALAGA	Nº DE VIVIENDAS
MUNICIPIOS	
Sierra Yeguas	25
Mollina	12
TOTAL	37 viv.

PROVINCIA DE SEVILLA	Nº DE VIVIENDAS
MUNICIPIOS	
Lébrija	20
Los Corrales	15
Guadajoz (Carmona)	22
Los Palacios	11
Los Palacios	18
TOTAL	86 viv.